

**14562** REAL DECRETO 1789/1976, de 2 de julio, por el que se autoriza a Renfe para enajenar en subasta pública un inmueble de 269,75 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de doscientos sesenta y nueve con setenta y cinco metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en tres millones seiscientos cuarenta y una mil seiscientos veinticinco (3.641.625) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de tres millones seiscientos cuarenta y una mil seiscientos veinticinco (3.641.625) pesetas, inmuebles que a continuación se indica:

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Valencia, perteneciente al antiguo trazado de la línea de Valencia a Liria comprendida entre sus kilómetros cero/novecientos ochenta y seis al uno/cuarenta y cinco con cincuenta. Vara de la calle Cuarta y Cuartel de Patrix, partida de San Miguel de Soternes y de Noumoles. De forma de cuadrilátero, cuyos linderos son: al Norte, en dos lados, respectivamente, con terrenos del ferrocarril de Valencia a Liria (hoy línea oficial de la calle Castillo de Benisanó) y parcela resultante de forma triangular cuya propiedad se desconoce (esta parcela triangular está definida por: Norte, nueva alineación de la calle Castillo de Benisanó; Este, nueva alineación de la calle Burgos, y Sur, con la parcela que se enajena); Sur, franja de terreno de propiedad desconocida, que separa la parcela de la finca número siete de la calle Castillo de Benisanó (edificio de viviendas) y de la finca propiedad de "Establecimiento Noel, S. A."; Este, terrenos del ferrocarril de Valencia a Liria (actualmente alineación actual de la calle Burgos). No se considera el lindero Oeste, por estar formado por un fuerte ángulo de la parcela.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número dos, al tomo mil quinientos ochenta y ocho, libro doscientos tres, de la sección tercera de afueras, folio doscientos treinta y cinco, número veinte mil seiscientos ochenta y tres, inscripción primera.»

Artículo segundo.—La enajenación por Renfe del inmueble descrito, habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Valencia y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**14563** REAL DECRETO 1800/1976, de 2 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de dos fincas urbanas, sitas en el término municipal de Bayona (Pontevedra), en favor de don Mathias Latz.

Por don Mathias Latz se ha solicitado la venta directa de dos fincas urbanas sitas en el término municipal de Bayona (Pontevedra) gravadas en su favor con carga hipotecaria.

Las citadas fincas han sido adjudicadas al Estado en pago de débitos por haber resultado desiertas las subastas efectuadas de las mismas.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa en favor de don Mathias Latz, con domicilio en Bayona (Pontevedra), al amparo de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, de las fincas propiedad del Estado que a continuación se describen:

A) Finca urbana sita en el término municipal de Bayona, parroquia de Bahiña, planta baja del edificio sito en el lugar de «Jardín» de sesenta metros cuadrados de superficie que linda: al Norte, con «Hierros y Metales de Vigo, S. A.»; al Sur, terrenos de la misma Sociedad destinado a la calle de la urbanización al igual que por el Este, y al Oeste, local número B y portal y caja de escalera.

B) Finca urbana sita en el término municipal de Bayona (Pontevedra) parroquia de Bahiña, en la planta baja del edificio sito en el lugar de «Jardín» de sesenta metros cuadrados de superficie que linda: al Norte, con «Hierros y Metales de Vigo, S. A.»; al Oeste, herederos de Manuel Graña Carrera y de Francisco Fernández; al Sur, calle, y al Oeste, local Z) anterior, portal y caja de escalera.

Figuran inscritas ambas fincas en el Registro de la Propiedad de Vigo número dos, al tomo treinta y seis, folio ciento veinticinco y ciento veintinueve, fincas números tres mil quinientos sesenta y ocho y tres mil quinientos sesenta y nueve, respectivamente.

Artículo segundo.—El precio de la enajenación es el de seiscientos treinta mil pesetas de las cuales se deducirán cuatrocientas ochenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesetas que como cargas hipotecarias gravan tales fincas, en favor del adjudicatario debiéndose ingresar el resto, ciento cuarenta y cuatro mil sesenta y seis pesetas, en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación, siendo también de cuenta del adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en el cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se pone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Pontevedra para que por sí o funcionario en quien delegue, concorra en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**14564** REAL DECRETO 1801/1976, de 2 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de las 5/24 partes de la finca urbana sita en Archidona (Málaga), calle Llano o Virgen de Gracia, número 5, en favor de su copartícipe.

Don José Germán González ha interesado la adquisición directa de las cinco veinticuatroavas partes de la finca urbana propiedad del Estado, sita en el término municipal de Archidona (Málaga), calle Llano o Virgen de Gracia, número cinco, de la que el solicitante es copartícipe, como dueño de las diecinueve veinticuatroavas partes restantes; dichas cinco veinticuatroavas partes han sido tasadas en la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Germán González, con domicilio en la calle General Franco, número quince de Archidona (Málaga) de las cinco veinticuatroavas partes de la finca urbana, propiedad del Estado, que a continuación se describen: cinco veinticuatroavas partes indivisas de un solar, sito en la calle Llano o Virgen de Gracia, número cinco, del término municipal de Archidona (Málaga), cuya extensión superficial es de veintidós coma cinco metros cuadrados y cuyos linderos son: derecha, con Andrés Núñez Jurado; izquierda, con

los Herederos de María de la Concepción Almohalla y Aguilar; espalda, con la calle Almohalla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Archidona al tomo doscientos setenta y dos, libro sesenta y siete, folio ciento veintitrés vuelto, finca número setecientos setenta duplicado, inscripción décima.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil setecientos cincuenta (6.750) pesetas, las cuales habrán de ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Málaga, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Málaga para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**14565** REAL DECRETO 1802/1976, de 2 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, calle «G», número 1, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Arias Jiménez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de «G», número uno, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de seis mil trescientas pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Arias Jiménez con domicilio en plaza de Córdoba, 11, de Melilla, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle «G», número 1, barrio Ataque Seco, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, con casa número tres de la calle «G»; izquierda, con la calle «C», a la que tiene fachada, y fondo con la casa número treinta y seis de la calle «C».

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio tres, finca siete mil ochocientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de seis mil trescientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**14566** REAL DECRETO 1803/1976, de 2 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, calle Argentina, 21, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Dolores Navarro Lindón se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Argentina, número veintiuno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Navarro Lindón, con domicilio en Melilla, calle Carretera Hidum, número nueve, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Argentina, número veintiuno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número veintitrés de la calle Argentina; izquierda, casa número diecinueve de la misma calle, y fondo, con casa número veintidós de la calle Paraguay.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y nueve, folio sesenta y siete, finca cinco mil ciento treinta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**14567** REAL DECRETO 1804/1976, de 2 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número 26, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Rafael Reyes Ibáñez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Julio Ruiz de Alda, número veintiséis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de ocho mil tres pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Reyes Ibáñez, con domicilio en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número veintiséis, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número veintiséis, con una superficie total de ochenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: dere-